

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23281 *ACUERDO de 5 de septiembre de 1990, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye con carácter exclusivo el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia de que conocen los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla al Juzgado de Primera Instancia número 17 de la expresada capital.*

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 5 de septiembre de 1990, a propuesta de la Junta de Jueces de Primera Instancia de Sevilla y el informe favorable de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adoptó el siguiente acuerdo:

Atribuir al Juzgado de Primera Instancia número 17 de Sevilla, con carácter exclusivo el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, a partir del día 1 de enero de 1991.

Madrid, 5 de septiembre de 1990.—El Presidente, Hernández Gil.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23282 *REAL DECRETO 1139/1990, de 14 de septiembre, por el que se indulta a Manuel Martínez Maya.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Martínez Maya, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Alicante, Sección Segunda, que en sentencia de 20 de junio de 1983 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 1990,

Vengo en indultar a Manuel Martínez Maya del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23283 *REAL DECRETO 1140/1990, de 14 de septiembre, por el que se indulta a José Carlos Yagüe Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de José Carlos Yagüe Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta, en sentencia de 11 de marzo de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 1990,

Vengo en conmutar la pena privativa de libertad impuesta a José Carlos Yagüe Sánchez por la de un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23284 *REAL DECRETO 1141/1990, de 14 de septiembre, por el que se indulta a Roberto Padín Freire.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto Padín Freire, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 30 de enero de 1989, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de La Coruña de 29 de febrero de 1988, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 1990,

Vengo en indultar a Roberto Padín Freire del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y a que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

23285 *REAL DECRETO 1142/1990, de 14 de septiembre, por el que se indulta a Antonio López Macías.*

Visto el expediente de indulto de Antonio López Macías, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Cuarta, en sentencia de 11 de marzo de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de septiembre de 1990,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Antonio López Macías por la de un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 14 de septiembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG